



Resolución Directoral

Nº 0062 - 2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 20 ENE. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite Nº 20170043333, de fecha 13 de enero de 2017 y Hoja de Trámite Nº 20170043333-A, de fecha 18 de enero de 2017; presentadas por el señor **BENEDICTO ALVARADO ALVARADO**, Sub Secretario General del Asentamiento Humano Marginal La Ensenada Chillón, distrito de Puente Piedra, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado **“ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO ENSENADA DE CHILLÓN”**, a realizarse el día 21 de enero de 2017, a partir de las 18:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 300 personas, en la Losa Deportiva ubicada frente a la Agencia Municipal, del distrito de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18; dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **BENEDICTO ALVARADO ALVARADO**, el voucher de pago por derecho de trámite, la Carta Nº 015-2017-SGDEC/GDE/MDPP, de fecha 18 de enero de 2017, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial de la Municipalidad Distrital de



F. CARRANZA CH.

Puente Piedra (Autorización Municipal) y la Resolución de Gerencia N° 0418-2016/GPV-MDPP, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar el Informe Técnico favorable de Defensa Civil correspondiente;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificada por la Ley N° 30438, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Resolución Jefatural N° 0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

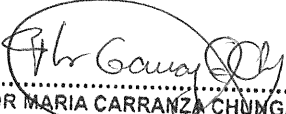
Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **BENEDICTO ALVARADO ALVARADO**, identificado con DNI N° 06730504, Sub Secretario General del Asentamiento Humano Marginal La Ensenada Chillón, distrito de Puente Piedra, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado **“ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO ENSENADA DE CHILLÓN”**, a desarrollarse el día 21 de enero de 2017, a partir de las 18:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 300 personas, en la Losa Deportiva ubicada frente a la Agencia Municipal, del distrito de Puente Piedra; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Puente Piedra** y al **Ministerio Público**, para las acciones de su competencia.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.


.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

FMCCH/cmcc